

**INF. FIS. UTF N° 153/2023**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°  
105/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN  
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “UNIDOS PARA RENOVAR  
CAMARGO” CHUQUISACA  
(UNIR - CAMARGO)**

La Paz, 09 de agosto de 2023

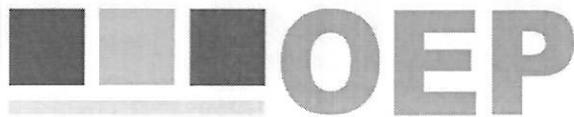




ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
3.1.	INGRESOS.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO.....	4
3.2.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	4
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO.....	7
3.3.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO.....	9
3.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO.....	11
3.5.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A.	CAJA MONEDA NACIONAL.....	12



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO.....	13
B.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	13
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos Para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO.....	15
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>16</b>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 153/2023**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 105/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "UNIDOS PARA RENOVAR CAMARGO" (UNIR-CAMARGO) CHUQUISACA**

**Fecha:** La Paz, 09 de agosto de 2023

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Unidos para Renovar Camargo" (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, cuyos





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023 de 02 de junio de 2023.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 06 de junio de 2023 notificó a Carolina Mendivil, Representante Legal de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 06 de julio de 2023.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de 05 de junio de 2023, Carolina Mendivil, Representante Legal de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 06 de julio de 2023 la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 105/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 12 de julio de 2023; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 114° (Plazo para la presentación de descargos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos con fojas 29.

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

### **3.1. INGRESOS**

En el numeral **2.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, se estableció que el Estado de Resultados que presentó la organización

política no reporta el rubro de ingresos; sin embargo, en el rubro de gastos expone la partida presupuestaria “Otros Ingresos” por **Bs2.300,00**, no pudiendo identificar el tipo de ingresos al que corresponde y si fue con ese importe que se financió los gastos ejecutados, ya que no se cuenta con registros contables y las Notas a los Estados Financieros no aclaran nada al respecto.

Con relación a lo observado, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

**Artículo 70° (Formas de Obtención de los recursos)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*
  - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
  - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
  - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*
- II. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.*
- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

Lo descrito ocasionó que no se pueda identificar el tipo de ingresos al que corresponde la partida presupuestaria “otros ingresos” restando credibilidad al origen de los mismos y generando certidumbre sobre su composición.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada de la partida presupuestaria “otros ingresos” que permitan demostrar su origen y composición, y la aclaración de las razones por las cuales no obtuvo recursos a través de aportes, recaudaciones, etc. (si corresponde) para su evaluación correspondiente.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO**

Con nota de 05 de junio de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de respaldo, aclaraciones y justificaciones de descargo, así como la aceptación de la observación del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, mencionando lo siguiente:

*“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.*

Considerando la documentación presentada por la organización política consistente en recibos de los aportes en efectivo, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, respecto a los **Ingresos no documentados** por **Bs2.300,00** no obstante que aún se identificaron algunas observaciones en los datos de los aportante y que la documentación remitida fue en fotocopia simple, como se detalla en **Anexo N° 1** adjunto al presente informe; por tal motivo la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación en las siguientes gestiones para evitar posibles sanciones.

### **3.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS**

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, se estableció la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs2.060,00** correspondiente a productos de artes gráficas e imprenta, material de escritorio y oficina, material de limpieza y alimentación y refrigerio, como se detalla a continuación:

Codigo	Descripción	Gastos Observados	Documentos faltantes
		Gastos No Documentados	
		Bs.	
520009004	Productos de artes gráficas e imprenta	300,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Factura (si corresponde) - Contrato (si corresponde) - Muestra (en imagen fotográfica o ejemplar del producto)
530008001	Material de escritorio y oficina	430,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Finalidad de la compra - Factura (si corresponde)
530008002	Material de limpieza	230,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Factura (si corresponde) - Finalidad de la compra
530018001	Alimentación y refrigerio	1.100,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Planilla de refrigerio firmada por los beneficiados. - Factura (si corresponde) - Contrato (si corresponde) - Informe del evento o finalidad del gasto.
<b>TOTAL</b>		<b>2.060,00</b>	

Por otra parte, no se pudo identificar de qué forma se financiaron los gastos realizados, en vista de que no se reportó ingresos en la Gestión 2022 y los saldos expuestos en la cuenta Caja tanto para la Gestión 2021 como la 2022 no guardan relación con el importe total de gastos ejecutados, como se detalla en el siguiente cuadro:

Saldo Caja gestión 2021	Total Gastos ejecutados gestión 2022	Saldo Caja gestión 2022	Diferencia de Caja entre la gestión 2021 y 2022
	Importe Bs.		Importe Bs.
3.000,00	2.060,00	2.990,00	10,00

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:



**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

**Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)**

*Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

**Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)**

*Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.*

**Artículo 108° (Gastos no documentados)**

*Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.*

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: “No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación”.

La falta de remisión de los gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que los gastos no se encuentren justificados y los saldos expuestos no puedan ser validados; asimismo, al no poder identificar la forma en que se

financió los gastos reportados en el Estado de Resultados, resta credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos y la partida de Otros Ingresos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su evaluación correspondiente.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO**

Con nota de 05 de junio de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación de respaldo, aclaraciones y justificaciones de descargo, así como la aceptación de la observación del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023 como se detalla a continuación:

Codigo	Descripción	Gastos Observados	Documentos faltantes	Situación final sobre la suficiencia de Descargos (Ver ANEXO)
		Gastos No Documentados		
		Bs.		
520009004	Productos de artes gráficas e imprenta	300,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Factura (si corresponde) - Contrato (si corresponde) - Muestra (en imagen fotográfica o ejemplar del producto)	2
530008001	Material de escritorio y oficina	430,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Finalidad de la compra - Factura (si corresponde)	3
530008002	Material de limpieza	230,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Factura (si corresponde) - Finalidad de la compra	4
530018001	Alimentación y refrigerio	1.100,00	- Comprobante contable - Autorización de pago - Planilla de refrigerio firmada por los beneficiados. - Factura (si corresponde) - Contrato (si corresponde) - Informe del evento o finalidad del gasto.	5
<b>TOTAL</b>		<b>2.060,00</b>		



Por otra parte realizaron la siguiente aclaración:

*“...de la partida “otros gastos” es menester aclarar que dicha cuenta se refiere a los gastos menores de caja chica que se realizan cotidianamente, gastos de transporte, curriers, gastos de taxis y moto taxis papel higiénico y otros enseres cotidianos necesarios...”.*

*“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.*

En virtud a lo manifestado y la documentación presentada por la organización política que justifica el gasto, **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, respecto a los **Gastos no documentados** por **Bs2.060,00** no obstante que aún se identificaron algunas observaciones en las firmas de los recibos y que la documentación remitida es en fotocopia simple, como se detalla en **Anexos N° 2 al 5** adjunto al presente informe; asimismo, se acepta la aclaración y documentación de descargo de la partida “Otros Gastos” como se detalla en el **Anexo N° 6.** Por tal motivo la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente las recomendaciones en las siguientes gestiones y no se conviertan en observaciones reiterativas que podrían dar paso a posibles sanciones.

### **3.3. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada mediante Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 257/2022 Gestión 2021 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la organización política en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificaciones por lo que la observación fue ratificada y en caso de reiterarse, será pasible a sanciones por recurrencia e incumplimiento.

**El artículo 65° (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las*

*agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el **artículo 33°** del citado Reglamento, que establece:*

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO**

Con nota de 05 de junio de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó su aceptación como descargo a la observación del numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, mencionando lo siguiente:

*“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.*



No obstante de la aceptación a lo observado y mientras no se remita a la Unidad Técnica de Fiscalización el documento solicitado, **se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, respecto al clasificador presupuestario mismo que sería aplicado en las siguientes gestiones. Por otra parte, es importante sugerir que se tomen las acciones que consideren pertinentes para la elaboración del clasificador presupuestario propio de la organización política o en su caso considerar la opción de utilizar el propuesto en el Anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente para evitar futuras observaciones de similar característica.

#### **3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO), no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

##### **Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.*

##### **Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico y origina que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO**

Con nota de 05 de junio de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó aclaraciones y/o justificaciones como descargo a la observación del numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, mencionando lo siguiente:

*“...la acreditación del responsable económico se hace necesario responder a su autoridad que el Presidente de nuestra Agrupación, el señor Roberto Antonio Soux Buitrago falleció la anterior gestión y que los otros miembros de la directiva no se encuentran en Camargo, razón por la cual no se puede proceder con la designación del responsable económico que se solicita...”.*

**Se levanta** la observación expuesta en el numeral 2.4. del Informe Preliminar, respecto a la falta de constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico, en vista de realizaron las aclaraciones respectivas y las limitaciones para su designación, como se menciona en párrafo anterior; sin embargo, es importante reiterar que deben remitir esta información actualizada cada gestión conforme lo establece la

normativa antes mencionada, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento en futuras gestiones.

### 3.5. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

En el numeral **2.5.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2022 un saldo de **Bs2.990,00**, del análisis a las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### A. CAJA MONEDA NACIONAL

La cuenta “Caja” registra un saldo de **Bs2.990,00** por el cual la agrupación ciudadana municipal no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al responsable de su custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 77° (Manejo de caja)**

*I. De no contar la agrupación ciudadana municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser **arqueo de fondos** y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión. (Las negrillas son nuestras)*

La falta de arqueo de caja no permitió validar el saldo y conocer al Responsable de su custodia, lo que podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados o no relacionados con la actividad de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, presente el arqueo a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellido del responsable de su resguardo (custodio). Así como del responsable de

efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

**Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO**

Con nota de 05 de junio de 2023 la agrupación ciudadana municipal presentó documentación como descargo y aceptación a la observación del numeral 2.5. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, mencionando lo siguiente:

*“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.*

**Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.5. inciso A** del Informe Preliminar, considerando que presentaron el arqueo de caja firmada por la contadora; no obstante, que el documento se encuentra en fotocopia simple y no se identifica de manera clara si la contadora que firma es quien custodia el efectivo. Sin embargo, es importante reiterar que deben remitir esta información cada gestión con el nombre de quien custodia el efectivo, conforme lo establece la normativa antes mencionada, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento en futuras gestiones.

**B. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA**

La agrupación ciudadana municipal no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, para el resguardo del efectivo en Caja considerando que este representa el 100% del total del Patrimonio, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

**Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo.*
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de*



*Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna.*

- III. *De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- IV. *De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo.*

#### **Artículo 76° (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

*Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión.*

La falta de una cuenta bancaria resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible, ya que ésta ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, caso contrario justificar debidamente su no apertura.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### **Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” – UNIR CAMARGO**

Con nota de 05 de junio de 2023 la agrupación ciudadana municipal no presentó documentación como descargo y aceptó la observación del numeral 2.5. inciso B del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, mencionando lo siguiente:

*“...manifiesto mi aceptación expresa de todas las observaciones realizadas...”.*

**Se mantiene** la observación expuesta en el numeral **2.5.** punto **B** del Informe Preliminar, respecto a la cuenta bancaria en vista de que no presentaron documentación de descargo o alguna aclaración y/o justificación de la no apertura de una cuenta bancaria en la Gestión 2022, no obstante la aceptación de la misma.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los ingresos, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a los gastos no documentados por **Bs2.060,00**, según lo expuesto en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se mantiene** la observación respecto al clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4. Se levanta** la observación respecto a la falta de acreditación de la o el Responsable Económico y/o Contador, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- C5.** Respecto a la inexistencia de suficiente documentación de respaldo descritos en el numeral **3.5.** del presente informe, se establece lo siguiente:



- **Se levanta** la observación respecto a la cuenta “Caja Moneda Nacional” establecido en el numeral **3.5. inciso A.**
  - **Se mantiene** la observación respecto a la falta de apertura de cuenta bancaria establecido en el numeral **3.5. inciso B.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Unidos para Renovar Camargo” (UNIR-CAMARGO) Chuquisaca, que a futuro consideren y apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, a fin de evitar posibles sanciones por su incumplimiento o por la recurrencia de las observaciones.

#### V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordóñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACM UNIR-CAMARGO CHQ

# ANEXO 1

# GESTIÓN

# 2022



Partida Presupuestaria: 430003000 Otros Ingresos  
Subpartida presupuestaria: 430003003 Otros Ingresos

Comprobante contable			Aporte en Efectivo		Aporte en Especie		Nombre del Aportante	Concepto	Debe	Haber	Descargos Presentados		Ingresos Observados		Situación Final sobre suficiencia de Descargo	
N°	Fecha	N°	Fecha	Recibo	Fecha	Recibo y/o factura					Fecha	Es.	Es.	Se Levanta		Se Mantiene
7	01/12/22	R-S/N	01/12/22				Antonio Pino	Aporte de militantes		700,00		Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario y recibo de aportes en la que no se identifica evidencia la firma del que entregó así como la aclaración de firma del que recibió el dinero.	700,00			<b>Se Levanta</b> la observación expuesta en el numeral 2.1. del Informe Preliminar; en virtud a que presenta los recibos de aportes en efectivo que justifican los ingresos, no obstante que las mismas se encuentran en fotocopia simple y no tienen las firmas, aclaración de firma ni el número de Cedula de Identidad del aportante.
3	10/05/22	R-S/N	10/05/22				Carlos Murillo	Aporte para gastos concentración 25 de mayo		800,00		Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario y recibo de aportes en la que no se identifica evidencia la firma del que entregó así como la aclaración de firma del que recibió el dinero.	800,00			





Partida Presupuestaria: 430003000 Otros Ingresos  
Subpartida presupuestaria: 430003003 Otros Ingresos

Comprobante contable		Aporte en Efectivo		Aporte en Especie		Nombre del Aportante	Concepto	Debe	Haber	Descargos Presentados	Ingresos Observados		Situación Final sobre suficiencia de Descargo
N°	Fecha	N°	Fecha	Recibo	Fecha						Recibo y/o factura	Fecha	
4	12/05/22	R-S/N	12/05/22				Aporte para gastos concentración 25 de mayo		800,00	Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario y recibo de aportes en la que no se identifica evidencia la firma del que entregó así como la aclaración de firma del que recibió el dinero.	800,00		Se Levanta la observación expuesta en el numeral 2.1. del Informe Preliminar; en virtud a que presenta el recibo de aporte en efectivo que justifica el ingreso, no obstante que la misma se encuentra en fotocopia simple y no tiene las firmas, aclaración de firma ni el número de Cedula de Identidad del aportante.
<b>TOTAL</b>											2.300,00	-	

**NOTA.-** Se recomienda a la organización política que en futuras presentaciones se incluya los datos faltantes en el Recibo de Aporte. Asimismo, esta documentación debe ser remitida en **Original o Fotocopia Legalizada**; situaciones que se regulan en los artículos 71° (Registro de aportes) y 82° (Forma de presentación de la Información contables) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.





**ANEXO 2**

**GESTIÓN**

**2022**



Partida Presupuestaria: 520009000 Otros Gastos de Comercialización  
 Subpartida presupuestaria: 520009004 Productos de Artes Graficas y Limpieza

Comprobante		Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Debe	Haber		Descargos Presentados	Gastos Observados		Situación Final sobre suficiencia de Descargo
Nº	Fecha	Nº	Fecha				Bs.	Bs.		Se Levanta	Se Mantiene	
5	20/05/22	R-86815	20/05/22	UNIR CAMARGO	Pago por banderas	300,00			Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario, solicitud de pago con V°B°, muestra fotografica del uso de las banderas y recibo.	300,00	Es.	<b>Se Levanta</b> la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar; en virtud a que presenta documentación que justifica el gasto, no obstante que la misma se encuentra en fotocopia simple y en el recibo no se identifica quien entregó el dinero.
<b>TOTAL</b>						<b>300,00</b>	-			<b>300,00</b>	-	

**NOTA.-** Se recomienda a la organización política que en futuras presentaciones se incluya los datos faltantes en el Recibo de Gasto, con la finalidad de transparentar las ejecución de los gastos y respaldar con la documentación que se precisa de acuerdo a la naturaleza del gasto. Asimismo, esta documentación debe ser remitida en **Original o Fotocopia Legalizada**, como establece el artículo 82° (Forma de presentación de la información contables) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.





**ANEXO 3**

**GESTIÓN**

**2022**



Partida Presupuestaria: 530008000 Materiales y Suministros  
Subpartida presupuestaria: 530008001 Material de Escritorio y Oficina

N°	Fecha	N°	Factura o Recibo	Razón Social o Beneficiario	Concepto	Debe		Haber		Descargos Presentados	Gastos Observados		Situación Final sobre suficiencia de Descargo
						Bs.	Bs.	Bs.	Bs.		Se Levanta	Se Mantiene	
8	12/12/22	R-86819	12/12/22	UNIR CAMARGO	Gastos para Taller	80,00				Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario, solicitud de pago con V°B° y recibo.	80,00		<b>Se Levanta</b> la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar; en virtud a que presenta documentación que justifica el gasto, no obstante que la misma se encuentra en fotocopia simple y no existe la constancia de quien entregó el dinero.
5	20/05/22	R-86813	20/05/22	UNIR CAMARGO	Compra de material de escritorio	350,00				Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario, solicitud de pago con V°B° y recibo.	350,00		<b>Se Levanta</b> la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar; en virtud a que presenta documentación que justifica el gasto, no obstante que la misma se encuentra en fotocopia simple y no existe la constancia de quien entregó el dinero.
<b>TOTAL</b>						<b>430,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		<b>430,00</b>	<b>-</b>	

**NOTA.-** Se recomienda a la organización política que en futuras presentaciones se incluya los datos faltantes en el Recibo de Gasto, con la finalidad de transparentar las ejecuciones de los gastos y respaldar con la documentación que se precisa de acuerdo a la naturaleza del gasto. Asimismo, esta documentación debe ser remitida en *Original o Fotocopia Legalizada*, como establece el artículo 82° (Forma de presentación de la información contables) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.





# ANEXO 4

# GESTIÓN

# 2022



**AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "UNIDOS PARA RENOVAR CAMARGO" (UNIR - CAMARGO) CHUQUISACA**  
**FISCALIZACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022**  
**Por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS**

Partida Presupuestaria: 530008000 Materiales y Suministros  
Subpartida presupuestaria: 530008002 Material de Limpieza

N°	Fecha	N°	Fecha	Razón Social o Beneficiario	Concepto	Debe		Haber		Descargos Presentados	Gastos Observados		Situación Final sobre suficiencia de Descargo
						Bs.	Bs.	Bs.	Bs.		Se Levanta	Se Mantiene	
8	12/12/22	R-86820	12/12/22	UNIR CAMARGO	Gastos para Taller	80,00				Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario, solicitud de pago con V°B° y recibo.	80,00		<b>Se Levanta</b> la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar; en virtud a que presenta documentación que justifica el gasto, no obstante que la misma se encuentra en fotocopia simple y no existe la constancia de quien entregó el dinero.
5	20/05/22	R-86814	20/05/22	UNIR CAMARGO	Compra de material de limpieza	150,00				Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario, solicitud de pago con V°B° y recibo.	150,00		<b>Se Levanta</b> la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar; en virtud a que presenta documentación que justifica el gasto, no obstante que la misma se encuentra en fotocopia simple y no existe la constancia de quien entregó el dinero.
<b>TOTAL</b>						<b>230,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		<b>230,00</b>	<b>-</b>	

**NOTA.-** Se recomienda a la organización política que en futuras presentaciones se incluya los datos faltantes en el Recibo de Gasto, con la finalidad de transparentar las ejecuciones de los gastos y respaldar con la documentación que se precisa de acuerdo a la naturaleza del gasto. Asimismo, esta documentación debe ser remitida en **Original o Fotocopia Legalizada**, como establece el artículo 82° (Forma de presentación de la información contables) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.





# ANEXO 5

# GESTIÓN

# 2022



**AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "UNIDOS PARA RENOVAR CAMARGO" (UNIR - CAMARGO) CHUQUISACA**  
**FISCALIZACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022**  
**Por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022**  
**ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS**

Partida Presupuestaria: 530018000 Alimentación y Refrigerio  
Subpartida presupuestaria: 530018001 Alimentación y Refrigerio

N°	Fecha	N°	Factura o Recibo	Razón Social o Beneficiario	Concepto	Debe		Haber		Descargos Presentados	Gastos Observados		Situación Final sobre suficiencia de Descargo
						Bs.	Bs.	Bs.	Bs.		Se Levanta	Se Mantiene	
9	20/12/22	R-86821	20/12/22	UNIR CAMARGO	Pago refrigerio Taller militantes	300,00				Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario, solicitud de pago con V°B°, recibo, planilla de participantes.	300,00		<b>Se Levanta</b> la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar; en virtud a que presenta documentación que justifica el gasto, no obstante que la misma se encuentra en fotocopia simple y no existe la constancia de quien entrega el dinero.
6	25/05/22	R-86817	05/05/22	UNIR CAMARGO	Pago de 50 almuerzos a Bs 16,00 c/u	800,00				Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario, solicitud de pago con V°B° y recibo.	800,00	800,00	<b>Se Mantiene</b> la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar; en virtud a que no presenta la planilla firmada por los beneficiados del refrigerio y la misma se encuentra en fotocopia simple.
<b>TOTAL</b>						<b>1.100,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		<b>300,00</b>	<b>800,00</b>	

**NOTA.-** Se recomienda a la organización política que en futuras presentaciones se incluya los datos fallantes en el Recibo de Gasto, con la finalidad de transparentar la ejecución de los gastos y respaldar con la documentación que se precisa de acuerdo a la naturaleza del gasto. Asimismo, esta documentación debe ser remitida en **Original o Fotocopia Legalizada**, como establece el artículo 82° (Forma de presentación de la información contables) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.





# ANEXO 6

# GESTIÓN

# 2022



AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "UNIDOS PARA RENOVAR CAMARGO" (UNIR - CAMARGO) CHUQUISACA  
FISCALIZACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022  
Por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022  
ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS

Partida Presupuestaria: 560003000 Otros Gastos  
Subpartida presupuestaria: 560003005 Otros Gastos

N°	Fecha	Comprobante	Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Debe		Haber		Descargos Presentados	Gastos Observados		Situación Final sobre suficiencia de Descargo
			N°	Fecha			Bs.	Bs.	Bs.	Bs.		Se Levanta	Se Mantiene	
8	12/12/22	R-86818	12/12/22		UNIR CAMARGO	Gastos para Taller	150,00				Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario, solicitud de pago con V°B° y recibo.	150,00		<b>Se Levanta</b> la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar; en virtud a que presenta documentación que justifica el gasto, no obstante que la misma se ecuentra en fotocopia simple y no existe la constancia de quien recibe y entrega el dinero.
5	20/05/22	R-86816	20/05/22		UNIR CAMARGO	Pago gastos menores	100,00				Mediante nota de 05/06/23 presenta descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 105/2023, adjuntando la siguiente documentación: Comprobante de diario, solicitud de pago con V°B° y recibo.	100,00		<b>Se Levanta</b> la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar; en virtud a que presenta documentación que justifica el gasto, no obstante que la misma se ecuentra en fotocopia simple y no se identifica las firmas de entregue y recibi del recibo.
<b>TOTAL</b>												<b>250,00</b>	<b>-</b>	

**NOTA-** Se recomienda a la organización política que en futuras presentaciones se incluya los datos faltantes en el Recibo de Gasto, con la finalidad de transparentar las ejecuciones de los gastos y respaldar con la documentación que se precisa de acuerdo a la naturaleza del gasto. Asimismo, esta documentación debe ser remitida en **Original o Fotocopia Legalizada**, como establece el artículo 82° (Forma de presentación de la información contables) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



